

instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### ANEXO QUE SE CITA

Vivero denominado: «Himarca número 3».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 154 del polígono Cambados G.

Concesionario: Don Ramón Daporta Leiró.

Vivero denominado: «Diana número 1».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 124 del polígono Cambados G.

Concesionario: Don Guillermo Padín Martínez.

Vivero denominado: «Jobe».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 174 del polígono Cambados G.

Concesionario: Don José Manuel Betanzos Santos.

Vivero denominado: «Meis II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 128 del polígono Cambados G.

Concesionario: Don José María Daporta Leiró.

Vivero denominado: «Susana».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 64 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Benito González Dios.

Vivero denominado: «Maroto número 3».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono Riveira C.

Concesionario: Don Antonio Pérez Paz.

Vivero denominado: «Beiro II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 7 del polígono El Grove F.

Concesionario: Don Secundino González Méndez.

Vivero denominado: «Beiro III».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono El Grove F.

Concesionario: Don Manuel Trelles González.

Vivero denominado: «Crusat número 10».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono Riveira C.

Concesionario: Don Venancio Crusat López.

Vivero denominado: «Rey I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono El Grove F.

Concesionario: Don José Rey Camiña.

Vivero denominado: «Tourño».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono El Grove F.

Concesionario: Don Manuel Soutullo Tourño.

Vivero denominado: «Pica».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 23 del polígono El Grove F.

Concesionario: Don José Padín Torres.

Vivero denominado: «Raimundo I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 75 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Fernando Otero Cambados.

Vivero denominado: «R. D. L. número 1».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 89 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Ramón Daporta Leiró.

Vivero denominado: «Isolino III».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 83 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Isolino Goday Abalo.

Vivero denominado: «Loli».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 96 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Francisco Boulosa Vila.

Vivero denominado: «Dofer II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 97 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Ezequiel Domínguez Bernárdez.

Vivero denominado: «Pérez II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 98 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don José Pérez Pérez.

Vivero denominado: «Troncoso».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 125 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Manuel Troncoso Poceiro.

Vivero denominado: «Ricardo I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 119 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Ricardo Figueiro Casas.

Vivero denominado: «Martínez».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 121 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Manuel Troncoso Poceiro.

Vivero denominado: «Ricardo II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 118 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Ricardo Figueiro Casas.

Vivero denominado: «Maureen».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 117 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don Miguel Angel Alvarez Dovalo.

Vivero denominado: «Pérez III».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 95 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don José Pérez Pérez.

Vivero denominado: «Pérez I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 94 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don José Pérez Pérez.

Vivero denominado: «Hermanos Piñeiro I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 84 del polígono El Grove A.

Concesionario: Don José Piñeiro Radio.

Vivero denominado: «Virgen de los Milagros».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 50 del polígono Cambados G.

Concesionario: Doña Marcelina Piñeiro Rey.

Vivero denominado: «Tacán III».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono El Grove F.

Concesionario: Don Albino Luis Tacón Leiro.

Vivero denominado: «Verdemar II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 13 del polígono El Grove F.

Concesionario: Don Albino Méndez Radio.

#### 3535

ORDEN de 16 de enero de 1975 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras y vieiras a varios solicitantes.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras y vieiras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en

dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304). Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales ínter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### ANEXO QUE SE CITA

Vivero denominado: «Emma».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 178 del polígono Cambados G.  
Concesionario: Don Antonio Otero Cambados.

Vivero denominado: «Rica».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 163 del polígono Cambados G.  
Concesionario: Don Fernando Otero Cambados.

Vivero denominado: «M. S. V.»  
Emplazamiento: Cuadrícula número 82 del polígono El Grove A.  
Concesionario: Don Manuel Sineiro Vieites.

Vivero denominado: «Himarca número 4».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 168 del polígono Cambados G.  
Concesionario: Don José Prol Domínguez.

**3536**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se autoriza a doña Joaquina Casal Rey la instalación de un centro de expedición de mariscos en terrenos de su propiedad en el lugar de Perillo.*

Ilmos Sres.: Vista la petición formulada por doña Joaquina Casal Rey en la que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar un centro de expedición de mariscos en terrenos de su propiedad en el lugar de Perillo, término municipal de Oleiros, margen derecha de la ría de El Burgo, así como ocupación de 150 metros cuadrados de zona marítimo-terrestre para instalación de una tubería de servicio, con arreglo a los planos y proyecto que figuran unidos al expediente número 9.359 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de los Organismos competentes y oída la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y Junta Central Inspectoría para el reconocimiento de la calidad y salubridad de los moluscos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario y sin perjuicio de terceros, por un periodo de diez años, prorrogables a petición de la parte interesada, hasta un total de noventa y nueve años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar el centro de expedición a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose

tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos. También observarán los preceptos de la Orden ministerial de 11 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209) sobre Centros de Expedición, al amparo de la cual se otorga esta autorización.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra, que grava las concesiones o autorizaciones administrativas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**3537**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se autoriza a don José R. Mayan Rey para la transformación de un depósito regulador en parque de cultivo de almejas.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don José R. Mayan Rey en el que solicita la transformación de un depósito regulador en parque de cultivo de almejas, sito en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, lugar de Coiteños, entre Punta Sebeira y playa Sertaxes, distrito marítimo de Villagarcía, con una superficie de 800 metros cuadrados, del cual es titular por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 5/57),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza la transformación del mencionado establecimiento marisquero, de depósito regulador en parque de cultivo de almejas, sin alteración de emplazamiento, superficie y obras de la instalación, que serán las mismas que sirvieron de base a la concesión.

Segunda.—Quedan subsistentes todas las condiciones de la Orden ministerial que otorgó la concesión inicial, salvo las que se opongan a la actividad del parque de cultivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**3538**

*ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 10.574, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 7 de junio de 1968 por don José Arrabal González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.574, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José Arrabal González, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1968, por la que se impuso sanción por venta de aceite de oliva envasado con mezcla de semillas, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la nulidad de actuaciones y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Arrabal González contra la resolución dictada por el Ministro de Comercio el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y confirmada al desestimar el recurso de reposición el siete de junio siguiente, por las que se impuso al recurrente la multa de cien mil pesetas, como res-